



GaliProdata
PROTECCION DE DATOS

Urzáiz 182 Entresuelo.
Telf. : 986 135 680 - Fax: 986 135 704
36205 – Vigo – Pontevedra
E-mail: info@galiprodata.com
Web: www.galiprodata.com



MODO DE EMPLEO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LUGARES PÚBLICOS

Octubre-2011



Recientemente, una sentencia de la Audiencia Nacional, ha ratificado la **sanción de 60.000 €**, que la A.E.P.D. había impuesto a unos grandes almacenes por no evitar que sus cámaras exteriores, captasen imágenes de la vía pública con el paso de transeúntes y vehículos.

La sentencia establece que la empresa sancionada, no adoptó las precauciones precisas para evitar grabar a estos últimos (transeúntes y vehículos).

Recordamos que la colocación de cámaras de videovigilancia, deben cumplir de forma resumida, las siguientes condiciones:

1. **Cartel de videovigilancia:** Ha de colocarse en las zonas de videovigilancia suficientemente visible (en formato homologado), tanto sea en espacios abiertos como cerrados.
2. Solo será admitida la instalación de cámaras, cuando la finalidad de vigilancia **no pueda cumplirse mediante otros medios**, que sin exigir esfuerzos desproporcionados, resulten menos intrusivos para la intimidad de las personas.
3. Las cámaras instaladas en espacios privados, **no podrán obtener imágenes de espacios públicos**, salvo que resulten imprescindibles para completar la finalidad de vigilancia, o bien resulte imposible evitarlo por razón de su ubicación.
4. Se requiere la **inscripción de los ficheros** de imágenes (que constituyen datos personales) en la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.)
5. Las imágenes captadas, deberán ser **destruidas en el plazo de un mes** después de ser grabadas.

Veasen las disposiciones dictadas por la A.E.P.D. sobre videovigilancia en www.galiprodata.com